

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

NOTIFICACION POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE – 19022021016: LUZ MAR.

PARTES: JUAN GABRIEL GARCIA ALTAMIRANDA Y WALTER GARCIA PEREZ Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 26 DE JULIO 2021, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 HORAS. Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


MARIA MERCEDES PEÑATE
SECRETARIA SUSTANCIADORA



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Coveñas

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – AVERIGUACIÓN PRELIMINAR –
PRESUNTA VIOLACIÓN DE NORMAS DE MARINA MERCANTE.**

Coveñas

26 JUL 2021

I. ASUNTO

Se procede a ordenar *la apertura de averiguación preliminar*, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. HECHOS

Con fecha 19 de julio de 2021 fue impuesto el reporte de infracciones No. 13207 a los señores JUAN GABRIEL GARCÍA ALTAMIRANDA y WALTER GARCIA PEREZ, en calidad de propietario y operador, respectivamente, de la motonave denominada “LUZ MAR” con matrícula CP-09-0857-R, por la presunta violación a las normas de marina mercante, contenidas en la Resolución No. 0386 de 2012 (compilada en El Reglamento Marítimo Colombiano 7-REMAC 7), específicamente los códigos de infracción **No. 31**: “No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación.”.

De igual forma, el inspector de naves menores Julio Sotomayor Velasquez suscribió acta de protesta con fecha 23 de julio de 2021, mediante la cual señaló lo siguiente:

*“En labores de control realizadas el día 19 de julio de 2021, en las playas de Tolú sector dársena siendo las 10:40R, se sorprende embarcación de nombre **LUZ MAR MATRÍCULA CP-09-0857-R** quien su piloto no portaba el respectivo chaleco salvavidas, el ayudante de la embarcación era menor de edad y ambos no cuentan con licencia de navegación, además no portaba los documentos de la embarcación a bordo. La embarcación ya mencionada incumple las siguiente norma, no atender las recomendaciones de la capitanía de puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación”.*

III. COMPETENCIA

Con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 15 de la Resolución No. 0386 de 2012 expedida por la Dirección General Marítima, la Capitanía de Puerto de Coveñas es competente para adelantar el presente procedimiento con ocasión del reporte de infracciones formato No. 13123 del 28 de marzo de 2021.



IV. CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe mérito para adelantar un procedimiento sancionatorio, el Capitán de Puerto de Coveñas encargado mediante Resolución No. 0612 del 12 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Primero: INICIAR **averiguación preliminar** en contra de los señores JUAN GABRIEL GARCÍA ALTAMIRANDA y WALTER GARCIA PEREZ , en calidad de propietario y operador, respectivamente, de la motonave denominada “LUZ MAR” con matrícula CP-09-0857-R, con fundamento en el reporte de infracciones No. 13207 del 19 de julio de 2021 y el acta de protesta de fecha 23 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del artículo 1 y siguientes de la Resolución 0386 de 2012 de la Dirección General Marítima.

Segundo: CONSULTAR en el aplicativo de la Base de Datos del Sistema Integrado de Información DIMAR “SIID” la información relativa a la nave denominada “LUZ MAR” con matrícula CP-09-0857-R, a fin de corroborar si se encuentra registrada ante la Autoridad Marítima y obre como prueba dentro de la presente averiguación.

Tercero: CITAR a diligencia de versión libre y espontánea a los señores JUAN GABRIEL GARCÍA ALTAMIRANDA y WALTER GARCIA PEREZ, a efectos de que se pronuncien de los hechos objeto de la presente investigación.

Cuarto: PRACTICAR las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

Quinto: COMUNICAR a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS
Encargado de las funciones de Capitán de Puerto de Coveñas

Elaboró: Maria Peñate
Revisó: Kevin Ruiz